



CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVÉS DEL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE NUÑEZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L**

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAP, en el presente contrato y en sus anexos se testa al dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el artículo 2, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento a la **Ing. Heidi Olivares Ayala, Ingeniero Biomédico E2, con R.F.C. [REDACTED]**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

- I.4.** De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta Número **LA-50-GYR-050GYR024-I-19-2026**, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.5.** De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta Número **LA-50-GYR-050GYR024-I-19-2026**, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.6.** La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta Número **LA-50-GYR-050GYR024-I-19-2026**, al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción III, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68 Y 79, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99 Y 130 del Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones aplicables en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Con fecha 29 de enero de 2026, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través del del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el acta de Dictamen Técnico y Notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado.

I.7. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000451-2026 de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Lic. Laura Natalia López Tinajero, Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

I.9. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una Persona Moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 149,346 de fecha 09 de agosto de 2024, protocolizada ante la Fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, denominada **SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste en la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general, entre otros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número N-202400261395, de fecha 22 de agosto de 2024.

II.2. El **C. Luis Enrique Nuñez Conde**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 149,346 de fecha 09 de agosto de 2024, protocolizada ante la Fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SII240812ND6**
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.6. Tiene establecido su domicilio [REDACTED] [REDACTED] Tel. 55 [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

### III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026,**



CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (Uno)** "Costos Unitarios, montos, términos y condiciones, descripción amplia y detallada de los bienes 2026"
- **Anexo 2 (Dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 3 (Tres)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato"
- **Anexo 4 (Cuatro)** "Designación del Administrador"
- **Anexo 5 (Cinco)** "Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"
- **Anexo 6 (Seis)** "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato"
- **Anexo 7 (siete)** "Distribución de Equipo en Comodato"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,451,015.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil quince pesos 00/100 M.N.)** más IV.A. por \$232,162.40 (Doscientos treinta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) y un monto máximo de **\$3,626,655.00 (Tres millones seiscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.** que asciende a \$580,264.80 (Quinientos ochenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

"**EL INSTITUTO**" realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del envío y verificación el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO" en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] en la que se efectuará la transferencia

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III** de la LIGAFI, en el presente contrato se lista los datos correspondientes a la **Cuenta Bancaria** lo anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en la oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.



CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno).

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo 1 (Uno) y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de acuerdo con el Anexo 1 (Uno) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

## SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo



CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**. se entregará directamente al ingeniero biomédico delegacional., la cual se constituirá conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### **NOVENA. GARANTÍAS.**

##### **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones,



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en la proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o



CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos 12 meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos. **Anexo 1 (Uno).**

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**



CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

**"EL INSTITUTO"** se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**"EL INSTITUTO"** designa como Administradora del presente contrato a la **Ing. Heidi**



De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 15 de la LGTAP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**Olivares Ayala, Ingeniero Biomédico E2, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO**", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"**EL INSTITUTO**", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pag Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".



CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la Información Pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".



CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Quando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen en el que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".



CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGESIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO ING. HEIDI OLIVARES AYALA	INGENIERO BIOMÉDICO E2	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ADMINISTRADOR ÚNICO c. LUIS ENRIQUE NUÑEZ CONDE	SII240812ND6

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: HEIDI OLIVARES AYALA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2025 14:08

[Redacted]

Firma:

uQ2/... [Redacted]

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2025 14:09

[Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTICULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas y personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Firma:

J5... [Redacted]

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2025 14:12

[Redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTICULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**ANEXO 1 (UNO)**

**"COSTOS UNITARIOS, MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE  
LOS BIENES 2026".**

**LICITANTE: SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.**

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCULISIS DE PLA	EQP 1 EQP	12,847	32,107	ANDE HEALTHCARE	CHINA	\$80.00	\$1,027,760.00	\$2,569,360.00
2	379 327 1929 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE S	EQP 1 EQP	2,142	5,353	ANDE HEALTHCARE	CHINA	\$85.00	\$182,070.00	\$455,005.00
3	379 327 1945 00 01	EQUIPO DE VENOCULISIS, DE PLA	EQP 1 EQP	643	1,606	ANDE HEALTHCARE	CHINA	\$85.00	\$54,655.00	\$136,510.00
4	379 327 1937 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE S	EQP 1 EQP	322	803	ANDE HEALTHCARE	CHINA	\$80.00	\$25,760.00	\$64,240.00
5	379 327 0582 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE S	EQP 1 EQP	643	1,606	ANDE HEALTHCARE	CHINA	\$95.00	\$61,085.00	\$152,570.00
6	379 327 0525 00 01	EQUIPO DE VENOCULISIS PARA U	EQP 1 EQP	643	1,606	ANDE HEALTHCARE	CHINA	\$95.00	\$61,085.00	\$152,570.00
7	379 327 0897 00 01	EQUIPO PARA ADMINISTRACION	EQP 1 EQP	386	964	MEDCAPTAIN	CHINA	\$100.00	\$38,600.00	\$96,400.00
				17,626	44,055			SUBTOTAL	\$1,459,015.00	\$3,626,655.00
								16% I.V.A.	\$232,962.40	\$380,264.80
								TOTAL	\$1,683,177.40	\$4,206,919.80

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los siguientes.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA UNIDADES DE ATENCION MEDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026**

**A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA**

La vigencia del contrato para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA UNIDADES DE ATENCION MEDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026**, deberá ser a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2026.

**B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

Los licitantes deberán ofertar la totalidad de renglones por partida y cantidades establecidas en el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Todo insumo deberá cumplir con las condiciones de calidad correspondiente a lo solicitado en el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO** y a las muestras presentadas, reservándose el Instituto el derecho de rechazar en todo momento aquel material y/o refacción que no cumpla con lo antes mencionado.

#### **ENTREGA DE INSUMOS**

La totalidad de los insumos:

- Deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
- El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.
- Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

La entrega de los insumos será en el Almacén Vallejo, Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo, Ciudad de México, se llevará a cabo mediante **Remisión de Pedido**, y se tendrá un plazo de **15 días naturales** para la entrega de los bienes una vez emitida la Orden de Reposición.

Una vez realizada la entrega, el proveedor deberá presentar en formato impreso y en formato digital (PDF y XML) las facturas correspondientes al Departamento de Ingeniería Biomédica, ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esquina Av. Hidalgo, Col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. Asimismo, deberá entregar copia de la Orden de Reposición con sello de recibido del almacén y, en su caso, de la Unidad Médica correspondiente.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido en días hábiles.

#### **ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO**

El proveedor deberá entregar la totalidad de los equipos en comodato en cada unidad médica de acuerdo con las cantidades designadas en el el **ANEXO NO.2 DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO**. Esta entrega debe de realizarse dentro de los **10 días hábiles** posteriores al fallo.

Será responsabilidad del proveedor la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los insumos de equipo médicos, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido en días hábiles.

El participante ganador se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los insumos, materiales, productos y refacciones, por lo que deberá de considerarlo al momento de presentar su propuesta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

**DESPUES DE LA ENTREGA DE INSUMOS**

"El Instituto" emitirá documento de alta a "El Proveedor" directamente en el Almacén Vallejo, Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo, Ciudad de México, al momento de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión de pedido generada en el portal SAI en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes de acuerdo con el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO** además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "EL PROVEEDOR".

En caso de que los (el) Consumibles y/o Accesorios cuenten con caducidades, éstos deberán tener un plazo mayor a un año antes de vencer. En caso de que un Consumible y/o Accesorio se encuentren con daños, defectos o con alguna alteración, la Unidad de Destino Final contará con el tiempo similar al de la garantía para solicitar el canje con el proveedor.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación; para este caso, "El Instituto" solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de "El Proveedor" el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de internet de proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al portal no eximen a "El Proveedor" de sus obligaciones.

"El Instituto" podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que "El Instituto" haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará a "El Proveedor" a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "El Instituto" bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- e) Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por "El Instituto", por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- f) Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- g) Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a "El Instituto".

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de "El Proveedor" y previo análisis por parte de "El Instituto", bajo los siguientes supuestos:

Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de "El Proveedor" o este no haya aceptado el incremento a la contratación.

"El Instituto" podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento de "El Proveedor" a través de una orden de reposición.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el supuesto de que el instituto requiera una entrega anticipada o adicional a las programadas (sin que este rebase el monto máximo adjudicado), el administrador del contrato notificará al proveedor mediante "orden de reposición", en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su aceptación.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en las presentes bases, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

**Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos Y NOM-241-SSA1-2012 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.**

### **C) MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la evaluación se realizará mediante el criterio BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones con los precios más bajos; si estas no resultan solventes, se evaluarán las siguientes en orden de precio.

Los licitantes deberán cumplir con toda la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, los documentos y requisitos requeridos, así como la Propuesta con las especificaciones Técnico-Médicas que contenga una descripción amplia y detallada de los bienes y sus características obligatorias.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Derivado de la naturaleza de los bienes se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de bienes utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

**PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE OTROS INSUMOS PARA LA SALUD:**

- Aviso de Funcionamiento.
- Autorización del Responsable Sanitario.

**E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

**Folletos, catalogo, fotografias:**

- Tanto para los bienes de consumo, como para los equipos en comodato (en su caso), los licitantes deberán acompañar su propuesta técnica con folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad, en español; tratándose de bienes importados, deberá anexar una traducción simple al español. Dicha proposición técnica deberá estar perfectamente referenciada con números de páginas en los folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones solicitadas por la convocante, en caso contrario, se desechará su propuesta.

**El licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica lo siguiente:**

- La proposición técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, así como de los equipos en comodato, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el presente requerimiento.
- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se refiere a la venta de **Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio para uso en bombas de infusión** y equipos afines, el participante deberá entregar copia de su **Acta Constitutiva** en caso de tratarse de Personas Morales y Cedula de Identificación Fiscal en caso de tratarse de Personas Físicas, las cuales deberán presentar congruencia en la descripción del objeto social y de las actividades económicas con respecto al giro requerido, de lo contrario será motivo de descalificación.
- En caso de distribuidores, deberán entregar **Carta del Fabricante y/o del Importador y Distribuidor enunciado en el Registro Sanitario Correspondiente** en la que manifieste que lo apoya al 100% de la propuesta técnica que presente y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos objeto de ésta Adjudicación, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, indicando el número del procedimiento de contratación.
- Acuse de recibo de las muestras físicas presentadas.
- Escrito libre del programa de rutina de capacitación que otorgará al Instituto.
- Escrito a través del cual el licitante manifestará los teléfonos y correos autorizados para reportar los insumos requeridos por el Instituto, los cuales deberán estar disponibles todos los días del año, durante la vigencia del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

En caso de no cumplir cabalmente con este inciso, no se podrá calificar fehacientemente la propuesta técnica y será motivo de descalificación.

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

En el presente procedimiento de contratación no será necesario realizar visitas a las instalaciones del Instituto.

**G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.**

En el presente procedimiento de contratación no será necesario realizar visitas a las instalaciones de los licitantes.

**H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

**PENAS CONVENCIONALES**

El "INSTITUTO" de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 141 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por un máximo de 10 días naturales en caso de incumplimiento en los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la <b>entrega de los insumos solicitados, dentro del plazo señalado</b> en los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la <b>entrega, capacitación y/o instalación de los equipos en comodato solicitados, dentro del plazo señalado</b> en los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en <b>entrega de los insumos a entera satisfacción del Instituto</b> en los plazos previstos de los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en <b>entrega de los equipos en comodato a entera satisfacción del Instituto</b> en los plazos previstos de los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones.	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales.	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la <b>reposición de los insumos, dentro del plazo</b>	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10	Hasta la garantía de cumplimiento.	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

PENAS CONVENCIONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
	señalado en el apartado de plazo y condiciones de cargo o devolución del bien, de los presentes términos y condiciones.	presentes términos y condiciones	días naturales		
Contrato delegacional con entrega de Ranza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la <b>reposición de los equipos a comodato</b> , dentro del plazo señalado en el apartado de plazo y condiciones de cargo o devolución del bien, de los presentes términos y condiciones.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1%, diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato

La pena convencional aplicable (Pca) se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pca = \%d \times nda \times vpa$$

Dónde:

- %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Siendo un máximo de 10 días naturales de atraso.

El administrador (es) del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de solicitar el registro o captura en el sistema PREI Millenium, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir al proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle el Instituto durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes de inversión.

"EL INSTITUTO", mediante el administrador (es) de contrato, notificará al proveedor, las penas convencionales a las que éste es acreedor, para lo cual se le otorgará al proveedor un plazo de 5 días naturales para realizar algún pronunciamiento en sentido de la penalización que se busca aplicar. En caso de no existir pronunciamiento o que mediante este no exhiba los elementos necesarios para desestimar la pena convencional, el proveedor se obliga a presentar Nota de Crédito por el monto de la pena convencional, debiendo enviar en respuesta a la notificación archivos PDF Y XML de dicha nota de crédito.

**DEDUCTIVAS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones en los siguientes casos

DEDUCTIVAS					
TIPO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE NOTIFICAR AL ADMINISTRADOR LAS PENAS CONVENCIONALES
Contrato delegacional con entrega de fianza	Cuando el proveedor no entregue los bienes o servicios solicitados.	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones solicitados	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Cuando el proveedor no realice la capacitación de los equipos en comodato	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la <b>reparación de los equipos en comodato</b> , dentro del plazo señalado en los presentes términos y condiciones	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por no realizar los canjes solicitados por vicios ocultos, defectos de calidad y/o caducidad	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato
Contrato delegacional con entrega de fianza	Por el atraso por causas atribuibles al proveedor, en la capacitación del buen uso de los insumos y de los equipos en comodato respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "GARANTÍAS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y POR CUMPLIMIENTO", de los presentes términos y condiciones	Por cada día natural de atraso de acuerdo con la fecha establecida en los presentes términos y condiciones	1% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA y hasta 10 días naturales	Hasta la garantía de cumplimiento	Unidad Médica o Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento reporta al Administrador del Contrato

El límite de incumplimiento que podrá dar lugar a la rescisión del contrato, en términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será equivalente al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Esto incluye la suma de las deducciones aplicadas por incumplimiento parcial o por incumplimiento en canje/recolección de bienes, sin que el total exceda la garantía.

Todas las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que el proveedor cumpla materialmente con la obligación, y cada concepto de deducción no podrá exceder la parte proporcional de la garantía de cumplimiento correspondiente al monto total del contrato.

En caso de que el proveedor sea sancionado, deberá emitir la nota de crédito correspondiente. De no hacerlo, el Instituto estará facultado para realizar el cargo directo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado con el proveedor.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**1) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

***Caducidad***

"EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito con el que garantice una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

En el caso de "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la **COCTI**.

Así mismo, se verificará que el código de barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes.

***Canje***

El Instituto, por conducto del Área Adquirente, deberá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos y a través de las unidades, el canje de los equipos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede causar daños a la salud, reacciones adversas y en su caso afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, deberán ser notificados a la Secretaría de Salud; además de proceder a realizar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR", informando a la COFEPRIS y al Área Médica, en los casos que a continuación se detallan:

- a) Cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

b) Cuando un bien pueda producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que lo utilicen.

**Tratándose de los Equipos en comodato:**

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5 días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de **7 días hábiles** o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de **30 días naturales**, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta del licitante adjudicado. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del Instituto. El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

El licitante deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento durante doce meses a partir de la entrega.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el pedido adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 132 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El área contratante recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

De conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- Cuando el proveedor incumpla con lo descrito en el Inciso H, y este haya excedido el monto máximo de penas convencionales.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

#### **GARANTÍA DE LOS BIENES**

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto. Se entregará directamente al Ingeniero Biomédico Delegacional.

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante, lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue en la Unidad Destino Final con copia en original al Coordinador de Ingeniería Biomédica una carta



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

compromiso, escrita en papel membretado y firmado por su representante legal, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil.

O bien en caso de no aplicar la caducidad para los bienes el proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

#### **CAPACITACIÓN**

Durante la entrega de los equipos en comodato, el proveedor deberá impartir una capacitación al personal usuario sobre el uso y manejo correcto del equipo, de acuerdo con el programa de rutina de la capacitación que otorgará al Instituto. De igual forma, el proveedor deberá comprometerse a aclarar dudas o brindar más capacitaciones siempre y cuando sean necesarias, todo esto, durante la vigencia de tiempo que el equipo se encuentra en posesión del Instituto y sin costo extra para el Instituto.

#### **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.**

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los equipos en comodato, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

#### **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.**

Durante la vigencia contrato el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los EQUIPOS EN COMODATO cuando así proceda, en un plazo máximo de 2 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

En caso que la reparación de los bienes supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo del EQUIPO EN COMODATO, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del bien y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del bien en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución del bien que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Acorde a lo establecido en los párrafos anteriores, dicha cláusula se establece únicamente para equipo médico no siendo aplicable para equipo de cocina y comedor o instrumental médico.

#### **K) FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al artículo 73 de la LAASSP.

El pago se realizará en los plazos normados por la jefatura de servicios de finanzas de la delegación, de acuerdo con el anexo 2 (dos) de las cuentas contables y de conformidad con en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el área financiera, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato y número de alta de almacén, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en la Calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

1.- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29-a del código fiscal de la federación en el que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato
- Número de alta de almacén

2.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y módulo de compras y que se registra en el Sistema PRE-MILLENIUM, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera Satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder, para fines del cumplimiento del ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III del reglamento de la Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del ARTÍCULO 134 Y 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ clabe \_\_\_\_ del banco \_\_\_\_ sucursal \_\_\_\_ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con CITIBANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los proveedores que presten los servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, s.n.c., institución de banca de desarrollo.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Una vez recibido el bien si durante la operación resultara algún vicio oculto o defecto se hará del conocimiento del proveedor para el canje de los bienes por lo que se tendrá una verificación semanal el primer mes de uso para comprobar las características de funcionamiento del equipo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO NO. 1 ANEXO TÉCNICO** y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el período de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo cual "EL PROVEEDOR" debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

En el supuesto de que el Instituto detecte que el proveedor haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes.

El proveedor deberá entregar los equipos en comodato conforme al **ANEXO NO. 1 ANEXO TECNICO** y al **ANEXO NO.2 DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO** y/o conforme a indicaciones del Administrador de Contrato con los accesorios y los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cuando se realice la entrega de equipos en comodato, el proveedor deberá presentar y llenar, por cada hospital, cuatro tantos originales del **ANEXO NO. 3 "ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO"**. De estos, un ejemplar se quedará en la unidad médica correspondiente y otro deberá entregarse al administrador del contrato, ambos debidamente firmados y sellados

Así mismo realizará la instalación y puesta en operación sin costo extra para el Instituto, conforme a recomendaciones del fabricante.

El proveedor realizará la entrega de los equipos en comodato a más tardar **10 días hábiles** después del fallo.

Los equipos en comodato permanecerán conforme al **ANEXO NO. 1 ANEXO TECNICO** y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, hasta que se acaben los consumibles en las Unidades Médicas y/o hasta 1 año posterior a concluir la vigencia del contrato (lo que ocurra antes), esto sin costo extra para el Instituto.

Para la devolución de los equipos el proveedor contactará a cada Unidad Médica avisando del retiro con al menos 5 días hábiles de anticipación, para que la Unidad Médica tenga disponibles los equipos. La devolución deberá ser de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas.

Para efectos de supervisión y administración del contrato para la entrega de los equipos en comodato e insumos, es obligatorio entregar al menos un (1) juego de documentación ORIGINAL, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación debidamente requisitada, firmada y sellada por todos los involucrados en el proceso de entrega-recepción al administrador del contrato

- Carta de Garantía original de los bienes, en formato libre y papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, indicando el tiempo mínimo de garantía obligatorio, idéntico al presentado en la propuesta técnica.
- Carta en formato libre con la relación de centros de servicio, horarios, teléfonos y correos electrónicos para la realización de reportes.
- Copia de la garantía de cumplimiento con sello de recepción de la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Carta en formato libre de canje de los bienes.
- Acta de entrega-recepción de equipo a comodato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- Por cada entrega de insumos será necesario presentar la Remisión de Pedido generada en la Plataforma SAI, en original y firmada por el área de Abasto o la Unidad correspondiente, incluyendo el número de alta emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento; la Remisión de Pedido por unidad emitida por el proveedor, en original, con información detallada de cantidades, precios, lugar de entrega, descripción de los artículos y cantidades efectivamente entregadas, debidamente firmada y sellada por la Unidad; copia del CFDI correspondiente; y las Opiniones de Cumplimiento vigentes.

El proveedor tomará las medidas necesarias para proteger los equipos contra robo utilizando los aditamentos que consideré necesarios, sin costo extra para el Instituto. En caso de robo el equipo será reemplazado sin costo extra para en Instituto, la Unidad Médica donde ocurre el siniestro está obligada a realizar acta de hechos y notificar al Administrador del Contrato.

**M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

No aplica.

En el presente procedimiento de contratación no se otorgará anticipos a los licitantes.

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

No aplica

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

No aplica

**P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

El IMSS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y/o en el contrato y sus anexos.

El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

Para el IMSS, en caso de la COFEPRIS o SSA revoque el registro sanitario al proveedor o fabricante, será motivo para rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán al proveedor la recolección de los insumos para su devolución la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

#### **CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
9. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Las adicionales a las anteriores, que se mencionan en la Cláusula Vigésima Tercera Rescisión del modelo del Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

#### **Sujetos de Aplicación.**

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por el Instituto a través de dicho sistema de comunicación electrónica, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

#### **Disposiciones Generales.**

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante el Instituto actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónica, y mediante el cual el IMSS, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

#### **Transitorios**

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**"ANEXO TÉCNICO"**

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envía el siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. Con relación a la solicitud de la contratación para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026", los licitantes deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente para la presentación de sus proposiciones, así como en el ANEXO NO.1 ANEXO TÉCNICO.

PARTIDA A	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DEF	VAR	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	PR	CANT. MIN	CANT. MAXIMA
	33100360	379	327	1895	00	0 1	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	12,847	32,117
	33100360	379	327	1929	0 1	0 1	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	2,142	5,353
PARTIDA 1	33100360	379	327	1945	00	0 1	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA, CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACETINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	1	EQP	643	1,606
	33100360	379	327	1937	00	0 1	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES ENTERALES, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN, CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	322	803
	33100360	379	327	0582	00	00	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR,	EQP	1	EQP	643	1,606
	33100360	379	327	0525	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSION DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL Y DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS	EQP	1	EQP	643	1,606
	33100360	379	327	0897	00	01	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE NUTRICION PARENTERAL PARA USARSE POR GRAVEDAD O CON BOMBAS DE INFUSION, ESTERIL Y	EQP	1	EQP	386	964



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

PARTIDA A	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DEF	VAR	DESCRIPCIÓN LARGA	UN	CA	PR	CANT. MIN	CANT. MAXIMA
							DESECHABLE. DE PLASTICO GRADO MEDICO. DESECHABLE. CONSTA DE BAYONETA CON PROTECTOR SIN FILTRO DE AIRE. CAMARA DEGOTE FLEXIBLE LIBRE DE DEHP. TUBO TRANSPORTADOR LIBRE DE DEHP CON UN SITIO DE INYECCION EN FORMA DE "Y". ADAPTADOR DE AGUJA LUER LOCK CON PROTECTOR. PINZA DE PRECISION. PINZA DE REGULACION. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: ABC1499. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.149.0344 BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.					

Para la clave SAI **379.327.0525.00.01**, se requiere jeringa sin aguja con capacidad de 5, 10, 20 o 50 ml, que incluya línea de extensión con 2 ml de purga; tanto la jeringa como la línea de extensión deberán ser de la misma marca entre sí y compatibles con el perfusor. Asimismo, para la clave SAI **379.327.0897.00.01**, se requiere un set de doble bolsa integrado por una bolsa de nutrición enteral de 1,200 ml y una bolsa de hidratación de 1,200 ml, ambas del mismo fabricante para garantizar su adecuada funcionalidad.

Es de recalcar que la marca que se menciona en la descripción de las claves es una mera referencia al tipo de equipo, por lo que no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica, pudiendo recibirse propuestas de marcas diferentes, siempre y cuando se garantice y acredite la compatibilidad de los consumibles con los equipos en comodato que oferten, y que estos cumplan con las características mínimas solicitadas en el **ANEXO NO.1 ANEXO TECNICO**.

#### Generalidades obligatorias

- Se realizará la asignación como única partida.
- El proveedor deberá ofertar la cantidad total de bienes por renglón.
- El proveedor deberá entregar la cantidad total de equipos en comodato cumpliendo las especificaciones técnicas y la guía de distribución.
- Es obligatorio ofertar los equipos en comodato. No se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de consumibles, así como las bombas de infusión, de nutrición enteral y perfusores.

#### NOTA:

- El Agrupamiento de la Partida Única es necesario para garantizar la compatibilidad y funcionamiento correcto de los consumibles ofertados con los equipos ofrecidos en comodato, además de garantizar el surtimiento completo y correcto de todos los insumos.
- En tal virtud, los participantes deberán ofertar las seis claves de consumibles agrupadas en la partida única, atendiendo a la compatibilidad que deben presentar los equipos de venoclisis con los equipos ofrecidos en comodato, así como para garantizar el surtimiento completo y correcto. Para que la convocante esté en aptitud de emitir la adjudicación cumpliendo dicha condición, los criterios que aplicará para evaluar las proposiciones técnicas y económicas serán los siguientes: en primer término, se verificará que las seis claves de consumibles agrupadas hayan sido ofertadas; posteriormente, para la evaluación económica, se considerará el importe menor que resulte de multiplicar el precio unitario sin IVA ofertado por las cantidades requeridas para cada una de las seis claves de consumibles y, finalmente, la sumatoria de dichas multiplicaciones. Lo anterior, en la inteligencia de que el contrato será adjudicado al participante cuya propuesta resulte solvente y económicamente la más baja conforme al resultado de dichas operaciones.

Las condiciones de entrega, de distribución y cantidades de los equipos que se deberán entregar en comodato para la Partida Única, se encuentran establecidas en los Términos y Condiciones.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO**  
**PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D26002

CONTRATO COMPRAS MX No.:  
050GYR024101926-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL  
PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE  
C.V.

**Bombas de Infusión para administración de medicamentos, soluciones y sangre, las cuales deberá referenciar en su propuesta técnica.**

Descripción	
Equipo médico para tratamientos que requieran administrar con gran exactitud medicamentos y soluciones intravenosas, componentes o derivados sanguíneos o sangre o nutrición parenteral de forma continua, en un tiempo determinado.	
1.	Bomba.
1.1	Operación volumétrica.
1.2	Modo de funcionamiento continuo.
1.3	Rango de flujo inferior de 0.10 ml/h y límite superior de 2000 ml/h.
1.4	Resolución.
1.4.1	En el rango de 0.01 ml/h a 1 ml/h.
1.5	Rango de volumen mínimo 0.1 ml y máximo 9999.99 ml.
1.6	Flujo MVA (kvo). Máximo. Ajustable de 0.1 a 30 ml/h.
1.7	Con sistema de seguridad de aire en la línea.
1.8	Capacidad de aceptar diferentes de fluidos.
1.9	Modo de infusión: velocidad, tiempo, peso, secuencia, trapecios, carga dosis, goteo, micromodo.
1.10	Protección contra libre flujo.
1.11	Sistema de auto diagnóstico.
1.12	Peso máximo 1.4 Kg.
1.13	Sistema de alarmas e indicadores con:
1.13.1	Detección de aire en la línea.
1.13.2	De línea ocluida.
1.13.3	Infusión completa.
1.13.4	Puerta abierta.
1.13.5	Mal funcionamiento del circuito.
1.13.6	Equipo desconectado.
1.13.7	Batería baja.
1.13.8	Control de volumen.
1.13.9	Silencio momentáneo.
1.13.10	Diferenciación de alertas.
1.14	Batería con duración de al menos 10 horas.
1.14.1	Tiempo de carga menor a 4 horas.
1.15	Programas.
1.15.1	Tres modos de bolo (automático, manual y semi automático).
1.15.2	Detección de burbuja única.
1.15.2.1	Al menos 7 niveles seleccionables (25, 50, 100, 200, 300, 500 y 800 [µl]).
1.15.3	Función certificada de transfusión de sangre.
1.15.4	Cambio de velocidad en la infusión sin detener la infusión.
1.15.5	Función de relé.
1.15.5	Grabación y almacenamiento de al menos 3000 eventos.
1.15.6	Funcionamiento de la bomba con batería interna sin necesidad de tener fuente de alimentación de CA/CC.
1.16	Panel de control en español.
1.17	Pantalla.
1.17.1	Táctil LCD de 3,0 pulgadas.
1.17.2	Brillo de al menos 10 niveles ajustable.
1.18	Bloqueo de pantalla.
1.19	Precisión $\leq \pm 3\%$ .
2.	Accesorios:
2.1	Soporte rodable portavenoclisis con sistema de frenos.
3.	Instalación:
3.1	Corriente eléctrica 120V/60 Hz
4.	Operación:
4.1	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

- El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato las Bombas de Infusión para los insumos a requerir con fecha de fabricación no mayor a 5 años, las cuales entregará, instalará y capacitará conforme a los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** y el **ANEXO NO.2 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002

CONTRATO COMPRAS MX No.:  
050GYR024101926-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL  
PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE  
C.V.

- Durante la vigencia del contrato el proveedor proporcionará en **COMODATO** sin costo para el Instituto, tripies y/o pentapies, así como las bombas de infusión de acuerdo con las cantidades y distribución del **ANEXO NO.2 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO**.
- Sin costo extra para el Instituto el proveedor proporcionará todos los aditamentos tanto para el equipo en comodato, así como los insumos esto para el óptimo funcionamiento y uso. Conforme a la tecnología de cada participante.

**Perfusor para la administración de medicamentos, soluciones y sangre, las cuales deberá referenciar en su propuesta técnica.**

Descripción	
1.	Descripción
1.1.	Bomba de Jeringa. Equipo médico para tratamientos que requieran administrar con elevada precisión medicamentos y soluciones intravenosas, de forma continua, en un tiempo determinado.
1.2.	Bomba de uno a tres canales en sistema modular o integrado.
1.3.	Compatible con al menos 7 rangos de Jeringas
1.4.	Modos de infusión: Velocidad, Tiempo, Peso, Secuencia, Trapecio, Micro, Carga dosis, TIVA y PCA.
1.5.	Rango de flujo 0.1 o menor a 2000 ml/h (dependiendo del volumen de la Jeringa).
1.6.	Incremento mínimo de velocidad:
1.6.1	De 0.1-99.99ml/h (incremento mínimo 0.01ml/h).
1.6.2	De 100-999.9ml/h (incremento mínimo 0.1ml/h).
1.6.3	De 1000-2000ml/h (incremento mínimo 1ml/h).
1.7.	Rango o límite de volumen por Infundir de 0.1 a 9,999.99 ml.
1.8.	Velocidad MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 0.10 a 5 ml/h o menor en incrementos de 0.01 ml/h.
1.9.	Precisión de infusión de +/- 2%.
1.10	Niveles de oclusión seleccionables.
1.11	Sistema de alarmas audibles y visibles.
1.11.1	Fin de Infusión.
1.11.2	Batería agotada.
1.11.3	Batería baja.
1.11.4	Jeringa casi vacía.
1.11.5	Jeringa vacía.
1.11.6	Oclusión de parte del paciente.
1.11.7	Fin de MVA.
1.11.8	Error de posición del cabezal.
1.11.9	Silenciamiento de alarmas de 2 minutos.
1.12	Con posibilidad de cambiar el flujo de infusión sin detener la misma.
1.13	Función de relé.
1.14	Opción de Bolo automático, manual y semiautomático.
1.15	Con almacenamiento de 3000 eventos o mayor.
1.16	Con batería interna.
1.16.1	Duración de al menos 10 horas a 25 ml/h.
1.16.2	Tiempo de carga no mayor a 4 horas.
1.17	Pantalla:
1.17.1	Táctil resistiva de 3 pulgadas.
1.17.2	Con bloqueo de pantalla automático.
1.18	Conectividad.
1.18.1	Protocolo HL7.
1.19	Peso máximo no mayor a 1.7 kg, incluyendo baterías.
2	Accesorios.
2.1	Base rodable con sistema de frenos.
3	Instalación:
3.1	Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
4	Operación:
4.1	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación

- El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato los Perfusores para los insumos a requerir con fecha de fabricación no mayor a 5 años, las cuales entregará, instalará y capacitará conforme a los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** y el **ANEXO NO.2 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002

CONTRATO COMPRAS MX No.:  
050GYR024101926-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL  
PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL  
DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE  
C.V.

- Sin costo extra para el Instituto el proveedor proporcionara todos los aditamentos tanto para el equipo en comodato, así como los insumos esto para el óptimo funcionamiento y uso. Conforme a la tecnología de cada participante.

**Bomba de nutrición enteral, las cuales deberá referenciar en su propuesta técnica.**

**Descripción**

- 1 Modo de infusión
- 1.1 Modo continuo, modo intermitente y modo de tiempo.
- 2 Flujo de alimentación de 1-1200 ml/h.
- 2.1 Incremento mínimo del flujo de alimentación de 1 ml/h
- 3 Rango de volumen a administrar
- 3.1 Modo continuo de al menos 0-9999 ml.
- 3.2 Modo intermitente de al menos 1-9999 ml.
- 3.3 Modo tiempo de al menos 1-9999 ml.
- 4 Precisión de la alimentación  $\leq \pm 5\%$ .
- 5 Bolo con flujo de 1-1200 ml/h con incrementos mínimos de 1 ml/h.
- 6 Velocidad máxima de purga de 2000 ml/h.
- 7 Velocidad de enjuague:
- 7.1 Enjuague estable: 1-1200 ml/h.
- 7.2 Enjuague pulsado: 700-2000 ml/h.
- 8 Rango para mantener el tubo abierto
- 8.1 En pasos constantes rango de al menos 1-30 ml/h.
- 8.2 En pasos variables rango ajustado automáticamente según el tiempo manutención de tubo abierto.
- 9 Función de calentador
- 9.1 Temperatura de al menos 30 °C-42 °C con incrementos mínimos de 1°C.
- 9.2 Precisión del control de temperatura de  $\pm 3^{\circ}\text{C}$ .
- 10 Sistema de alarmas audibles y visibles de:
- 10.1 Alarma de recordatorio.
- 10.2 Puerta abierta.
- 10.3 Alimentación completada.
- 10.4 Error del equipo de alimentación.
- 10.5 Oclusión del lado del paciente.
- 10.6 Aire en el equipo de alimentación.
- 10.7 Bolsa de alimentación vacía.
- 10.8 Bolsa de lavado vacía.
- 10.9 Temperatura del calentador alta.
- 10.10 Temperatura del calentador baja.
- 10.11 Alimentación próxima al final.
- 10.12 Sin calentador.
- 10.13 Sin batería.
- 10.13 Sin batería.
- 10.14 Sin suministro de energía.
- 10.15 Batería baja.
- 10.16 Batería agotada.
- 10.17 Modo de espera finalizado.
- 10.18 Error de comunicación.
- 10.19 Oclusión del lado del fluido.
- 10.20 Error del rotor.
- 11 Librería de medicamento.
- 12 Pantalla LCD táctil de 3,5 pulgadas.
- 13 Peso no mayor a 700 gramos, con batería incluida.
- 14 Batería integrada.
- 14.1 Duración de funcionamiento continuo  $\geq 24$  horas.
- 14.2 Tiempo de carga de la batería menor a 4 horas.
- 15 Instalación:
- 15.1 Corriente eléctrica 100-240 V 50/60 Hz.

- El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato los Perfusores para los insumos a requerir con fecha de fabricación no mayor a 5 años, las cuales entregará, instalará y capacitará conforme a los **TÉRMINOS Y CONDICIONES** y el **ANEXO NO.2 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- Sin costo extra para el Instituto el proveedor proporcionara todos los aditamentos tanto para el equipo en comodato, así como los insumos esto para el óptimo funcionamiento y uso. Conforme a la tecnología de cada participante.

El proveedor deberá realizar el acomodo de las bombas y perfusores en los pentapies conforme a las necesidades operativas de los servicios de las Unidades Médicas señaladas en el presente **ANEXO NO. 2 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO**, donde serán entregados los equipos a comodato.

**LOS EQUIPOS EN COMODATO DEBERÁN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

**Condiciones Generales:**

Los equipos en comodato deberán ser nuevos o de 5 años máximo de antigüedad. Esto se constatará en la presentación de propuestas, con la carta factura de adquisición del equipo o carta de fabricante mencionando la antigüedad del bien.

**Plazo de entrega:**

El tiempo de entrega es el establecido en los términos y condiciones. Dichos equipos se devolverán al proveedor en cuanto se agoten las existencias de los consumibles adjudicados. El periodo para retirar los equipos de las unidades hospitalarias no deberá de exceder los 10 días naturales posteriores al aviso al proveedor por parte del Administrador de Contrato de la solicitud de retiro de estos, en caso de no realizar el retiro el Instituto Mexicano del Seguro Social no podrá hacerse responsable de los equipos ya que no cuenta con espacios físicos en donde se pueda realizar el adecuado resguardo.

**Mantenimientos Preventivos o Correctivos:**

Los costos y ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos en comodato correrán a cargo del proveedor sin generar ningún gasto extra al Instituto, todo esto, durante el periodo que el equipo se encuentre en posesión del Instituto.

**Especificaciones del Mantenimiento Preventivo o Correctivo**

- a) El proveedor adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos entregados en comodato, para lo cual el proveedor adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital del Organismo de Operación donde sean ubicados.
- b) Para el caso de fallas en los equipos, el proveedor adjudicado deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área médica y/o enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requirieren será con cargo al proveedor adjudicado.
- c) El proveedor adjudicado deberá entregar por escrito en las unidades hospitalarias en el momento de la instalación, un programa de trabajo calendarizado, para el mantenimiento preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del director de la unidad hospitalaria.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024I01926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

En caso de canje de los bienes, el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta del licitante adjudicado. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del licitante adjudicado, previa notificación del Instituto. El licitante adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Los licitantes harán entrega de muestras físicas de cada uno de los conceptos que integran la partida, el día hábil previo a la presentación de propuestas, en un horario de 10 a 12 hrs., recabando firma autógrafa de recibido de la totalidad de estas, las cuales se recibirán en el Área de Ingeniería Biomédica, ubicada en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n esq. Av. Hidalgo col. Centro Toluca estado de México C.P. 50000, de lunes a viernes en un horario de 10 a 16 horas, para su evaluación a fin de corroborar la calidad y las características físicas de los bienes solicitados. Presentará en su propuesta el acuse de recibo de las muestras presentadas. Firmadas por el Ingeniero Biomédico Delegacional.

El proveedor deberá de presentar una carta en formato libre a la entrega de las muestras en donde acepte que en caso de que por la naturaleza del empaque o cobertura del insumo/consumible esta podrá ser abierta por el Instituto para su verificación, situación por la cual pudiera quedar en condiciones no retornables, derivado del contenido del empaque y su impedimento para volver a resguardarse de forma adecuada. Sin la presentación de este escrito no serán recibidas las muestras.

**METODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS**

La solicitud de petición de muestras en el requerimiento es necesaria para corroborar el cumplimiento de características, calidad y funcionabilidad de los insumos ofertados por la proveeduría, todo esto, con el objetivo de hacer una adquisición precisa y de acuerdo con las necesidades reales de las áreas médicas.

TIPO DE PRUEBA	PROPOSITO DE LA PRUEBA	PROCEDIMIENTO	RESULTADO ESPERADO	PERSONAL QUE REALIZARÁ LA PRUEBA
VALIDACION DE CARACTERISTICAS Y COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS	TODAS LAS MUESTRAS SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE SERVIRAN PARA VERIFICAR LA COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS EN RELACION A LOS EQUIPOS EN COMODATO, ASI COMO PARA CORROBORAR FUNCIONALIDAD DE LOS MISMOS. LA SOLICITUD DE MUESTRAS FISICAS NO EXIGE LA OBLIGACION DE PRESENTAR CATALOGOS, FOLLETOS, MANUALES DE USUARIO, MANUALES DE SERVICIO, ENTRE OTROS, PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA DOCUMENTALMENTE CON LO SOLICITADO.	LAS MUESTRAS SERAN VERIFICADAS POR EL PERSONAL AUTORIZADO PARA GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS MEDICOS EN COMODATO	QUE LOS INSUMOS OFERTADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS INSUMOS Y GARANTICEN LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS MEDICOS EN COMODATO	PERSONAL DESIGNADO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS



CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

#### Devolución de Muestras

- a. Los participantes que NO resulten con adjudicación deberán de recoger sus muestras dentro de los treinta días naturales posteriores a la emisión de fallo en el Área donde fueron entregadas las mismas.
- b. Los participantes que resulten con adjudicación deberán de recoger sus muestras dentro de los treinta días naturales posteriores al concluir con la primera entrega total de los bienes adjudicados en el Área donde fueron entregadas las mismas.
- c. Para la devolución de las muestras deberá de presentar como comprobante, el acuse de recibo.
- d. En caso de no recoger sus muestras dentro del tiempo estipulado, el Instituto no se hará responsable de la guarda y custodia de los mismos.

La información que se derive de la evaluación documental practicada por personal del Instituto, será considerada para la emisión del resultado técnico de las propuestas técnicas de esta

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica.

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

El licitante deberá acompañar a su proposición técnica la documentación que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales, sanitarias, normativas y de calidad aplicables a los bienes ofertados, conforme a lo siguiente:

#### 1. Documentación sanitaria obligatoria

- a. Aviso de Funcionamiento.
- b. Autorización del Responsable Sanitario

#### 2. Cartas de respaldo

- a. Para bienes de procedencia nacional e internacional



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- **Carta de apoyo del Fabricante** en hoja membretada donde especifique cuáles partidas y renglones ofrece el apoyo. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre o fabricante ó Carta de filial en México acompañada de copia simple del documento donde el fabricante los autoriza como filiales. La carta es en hoja membretada formato libre, con firma de los representantes legales.
- **Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México** en hoja membretada donde especifique cuáles partidas y renglones ofrece el apoyo. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre.
- b. Para bienes de procedencia internacional
  - **Carta bajo protesta de decir verdad**, firmada por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa más no limitativa que la importación de los bienes se ha realizado al amparo de la legislación aduanera.

### 3. Carta Garantía de los bienes

- a. Copia simple de la Carta Garantía de los bienes de 12 meses, sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento y partida del bien al que corresponde la carta, así como, que la garantía responde a una amplia cobertura contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.

### 4. Normas

- a. Norma Oficial Mexicana **NOM-241-SSA1-2012** de Buenas Prácticas de Fabricación de Dispositivos Médicos en caso de que sea aplicable, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes requeridos. se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:
  - Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.
  - Para efectos del párrafo anterior, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.
- b. Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SSA3-2012**, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. se deberán acompañar a su propuesta técnica y económica los documentos siguientes:
  - Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones del Instituto.
  - Para efectos del párrafo anterior, tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación.

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado.

### 5. Calidad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- a. Copia simple del Certificado de calidad **ISO 9001:2015** vigente, a nombre del fabricante o participante o copia simple de certificado de calidad **ISO 13485:2016** vigente a nombre del fabricante de los insumos y equipos en comodato, expedido por un organismo de certificación reconocido en el que se deberá identificar:
- Tipo y número de certificado.
  - Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
  - Alcance.
  - Fecha de emisión.
  - Vigencia o fecha de vencimiento.
  - Nombre y firma autógrafa de la persona que emite el certificado.

El alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, y ofertados por el licitante.

Asimismo, respecto bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el licitante deberá entregar la documentación correspondiente a "Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar". La calidad de los consumibles descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, incluyendo los que se deriven de las Juntas de Aclaraciones, se deberá demostrar mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

## **6. Registro sanitario**

- a. Copia legible del Registro Sanitario vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:
- Número de registro, prórroga o modificación.
  - Titular del registro.
  - Nombre y domicilio del fabricante.
  - Indicaciones de uso y/o descripción.
  - Modelo(s).
  - Fecha de emisión y de vencimiento.
  - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

El registro sanitario deberá estar debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico **(el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento)**.

Es importante mencionar que dichos registros sanitarios por partida deberán de estar referenciados de la siguiente manera, con la finalidad de poder identificar fehacientemente que el artículo ofertado forma parte del Registro Sanitario **(si su registro sanitario no se encuentra referenciado será motivo de desechamiento)**:

Presentaciones:	No. de catálogo	Descripción
→	04.190.17	Pieza MAGILL para introducir Cauter, 17 cm bebé
	04.190.20	Pieza MAGILL para introducir Cauter, 20 cm niño
	04.190.21	Pieza MAGILL para introducir Cauter, 20 cm adulto
	10.502.13	Pieza de disección 11,5 cm
	10.502.13	Pieza de disección 13,0 cm

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, o se encuentre dentro de los 150 días naturales previos a su vencimiento conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
  - Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

De no acompañar copia del Registro Sanitario, por cuanto los bienes estén eximidos de dicho Registro Sanitario por parte de la COFEPRIS, dependiente de la Secretaría de Salud, deberá acreditar tal extremo presentando constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Adicionalmente deberá presentar la documentación (FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS) con la cual se pueda acreditar el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Anexo Técnico.

Si los bienes ofertados se encuentran en el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren de registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2014, deberán referenciar en el listado la(s) clave(s) a 14 (catorce) dígitos, en la(s) que participa.

Durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo de la presente Licitación, el Instituto podrá solicitar al (los) proveedor (es), en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud.
- Las muestras necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que no requieran Registro Sanitario, se realizará a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Infraestructura de la Calidad.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**NOTA: "En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por la Secretaría de Salud, según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."**

- El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al participante que resulte adjudicado.
- Así mismo, el Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir de la notificación del fallo y hasta por lo menos 10 días naturales previos a la primera entrega, deberá presentar muestras en la CCILE de un lote corregido de fabricación al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al IMSS, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la CCILE se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca N°6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., Teléfono 57473500 ext. 26121, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

De no demostrar la corrección, la CCA conforme a las necesidades del IMSS y en caso de que el proveedor haya participado con más de una marca, podrá autorizar la repetición de estudios en otra marca del bien ofertado.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la CCA podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato.

El IMSS podrá solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos. El no proporcionar lo antes señalado, será motivo para emisión de oficio de rechazo de la muestra sujeta a evaluación por parte de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.
- El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

De acuerdo con párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte del proveedor, será en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.

El IMSS podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la CCILE, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, al área del IMSS que así lo solicite. El incumplimiento en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificado de calidad emitido por el fabricante, en un plazo mayor a 10 días hábiles será motivo para que la CCILE emita oficio de dictamen de incumplimiento del lote a evaluar.

La evaluación de la calidad realizada por la CCILE de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y cuando el Instituto lo determine procedente, se realizarán pruebas de funcionalidad.

Corresponderá a las delegaciones verificar que los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** no cuenten con reporte de devolución por parte de la **CCILE**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**ANEXO 2 (DOS)**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0020000451-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
090001 Oficinas Centrales  
180000 Coord.CoordinAlAbasto

Concepto: OFICIO 10013 RECIBIDO EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración: 14/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,450,288.50  
 Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 141901 Centro de Costos: 180200  
 COD: 2001906

ESTADO	ENERO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,450,288.50	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, en responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromiso, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

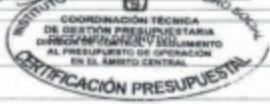
*[Firma manuscrita]*  
 LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN  
 Director de la CCI y Seguimiento Presupuestario Nivel Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMENADO DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clasif. 6170-009-001



CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

### ANEXO 3 (TRES)

#### FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.  
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes ojuicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADO**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional Estado de México Poniente**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/2040/2025  
Toluca, Edo. Méx., a 29 de diciembre de 2025

**Ing. Heidi Olivares Ayala**  
Ingeniero Biomédico E2  
**Presente.-**

Derivado de la contratación de la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026** y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como **Administradora del contrato**, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato (os) la sustituyan en el cargo, puesto, plaza y/o categoría:

Administrador del contrato		Firma de aceptación de la designación
Datos		
Nombre:	Heidi Olivares Ayala	
Cargo:	Ingeniero Biomédico E2	
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	
Domicilio:	Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esq. Av. Hidalgo, Colonia Centro Toluca, Estado de México C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]	
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]	
Correo electrónico:	heidi.olivaresa@imss.gob.mx	
Teléfono institucional:	(722) 156 6120 Ext. 1007	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Dr. Salvador Gómez García**  
Titular

Dr. Salvador Gómez García  
Coordinador de Prestación y Atención de Salud  
Para por autorización conferida a la institución por el Comité de Ética y Transparencia  
del Instituto Mexicano del Seguro Social  
169991200100/JSPM/2040/2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, en el marco del  
Sistema Seguro Salud Toluca de la población del

C.P.  
Mtro. Vanessa Gabriela Ortega Prieto - Coordinadora de Equipamiento y Equipamiento



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Josefa Ortiz de Domínguez s/n, esq. Av. Hidalgo, Colonia Centro, C.P. 50000, Municipio Toluca Estado de México. Tel: (722) 2796900  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 85 de la LGTAP**, en el presente contrato y en sus anexos se toman datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D260002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta CONAC Partida presupuestaria  
21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable COG 29501

- Manual de Organizacional de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema Institucional.

<p>Elaboro 10-enero-2025</p>  <p>Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Encargado de la División de Normatividad Control y Fiscal, designado mediante oficio No. CCTE/09/909/88000/000/2024/000138.</p>	<p>Revisó 10-enero-2025</p>  <p>Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones</p>	<p>Autorizó 10-enero-2025</p>  <p>Lic. José Antonio Villagómez Rebolledo Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, designado mediante oficio No. CCTE/09/909/88000/000/2024/000138A.</p>	<p>Vigencia a partir de</p> <table border="1"> <tr> <td>10</td> <td>ENE</td> <td>2025</td> </tr> </table> <p>Página 2 de 2</p> <p>Anexo 2 clave 0815-018-001</p>	10	ENE	2025
10	ENE	2025				



CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

## Anexo 6 (Seis)

### Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega y Recepción de Equipos a Comodato

Número consecutivo de acta: \_\_\_\_ año: \_\_\_\_  
 Hoja \_\_ de \_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día: \_\_\_\_ del mes: \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en la Unidad Médica \_\_\_\_\_, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa \_\_\_\_\_, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DEL(LOS) BIEN(ES) con las especificaciones que se detallan a continuación:

**(NOTA IMPORTANTE:** En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del instituto, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la contratación del bien a comodato, deberá procederse al levantamiento del Acta Circunstanciada de Rechazo de los bienes).

#### I. Descripción general del(los) **bien(es) a comodato** recibidos:

Equipo							
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Clave SAI	Clave PREI	Servicio de ubicación final del equipo

Equipos Accesorios*						
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo	

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Domicilio de la empresa:	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

#### A. **Documentación recibida.**

La documentación recibida por parte del proveedor corresponde íntegramente a lo siguiente:

- Original y copia del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
- Original de Carta de Garantía de los bienes a comodato en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique el tiempo mínimo de garantía de 12 meses (obligatorio); a partir de la entrega de los bienes a comodato entera satisfacción del Instituto; misma que deberá corresponder con lo ofertado en su propuesta técnica, en la que se garantice la cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por el periodo establecido en el contrato, señalando los centros de servicio o canje, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Por lo que revisado lo anterior, se procedió a recibir el embarque y se verifican las condiciones de empaque y embalaje siguientes:

**B. Condiciones de los empaques y embalaje verificadas:**

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos
- No existe diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas corresponden a la documentación presentada.
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.

Observaciones: \_\_\_\_\_

Una vez realizada la verificación anterior y encontrándose que el bien a comodato en buen estado se procedió a la instalación del bien a comodato entregado, bajo las siguientes especificaciones:

**C. Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es) a comodato.**

- Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo contratado a comodato y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los C. \_\_\_\_\_ y C. \_\_\_\_\_, de forma conjunta con el representante facultado del proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes a comodato ofertados (incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etc.) .), considerando las modificaciones que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes a comodato entregados.
- Se procedió a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien a comodato instalado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- En el caso de bienes a comodato que para su operación requieren de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieren para su ejecución.

Observaciones: \_\_\_\_\_

**NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.**

En relación con los siguientes rubros a verificar, se hace constar lo siguiente:

**D. Capacitación y entrega de información de operación y servicio.**

- La capacitación se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto, quedando el proveedor comprometido a desarrollar e impartir un segundo programa dentro del término de la vigencia de la garantía, a solicitud del instituto.

El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Personal operativo	No. de capacitados	Fecha	
		Inicio	Término
Medico			
Técnico			
Enfermería			
Servicios básicos			
Especializado en mantenimiento			
Otro			

Observaciones: \_\_\_\_\_

- El personal de la unidad médica de que se trate recibe la información de operación y servicio de los bienes a comodato recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:
  - Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente en idioma español.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
  - Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
  - Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D26002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español.

Dichos manuales se relacionan a continuación:

Título	Referencia	Anexos	Tipo	Idioma

**NOTA: en caso de no aplicar alguno de éstos procesos porque no se encuentran contemplados en el contrato respectivo, especificarlo claramente en este apartado.**

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) a comodato descrito(s) queda(n) en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que hacer constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando la presente al calce y al margen en original, por cuadruplicado, los que intervinieron en el presente evento y que se encuentran debidamente facultados para contraer las obligaciones que de éste se deriven, quedando un original en poder del Responsable del área usuaria del(os) bien(es) de la Unidad de Destino Final para el expediente respectivo y hace entrega de dos tantos originales al proveedor para el trámite de pago correspondiente, y el último juego original se procede a enviar al Administrador del Contrato y una copia simple al Área Contratante para su conocimiento y para los efectos legales y administrativos correspondientes, así como copia simple a la Coordinación Normativa de nivel central que en su caso, haya participado como área técnica de acuerdo al contrato de que se trate para su conocimiento.

**FIRMANTES**

Unidad Médica	(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)			
Administrador del Contrato (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)	Director o Administrador o responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)			
	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)
Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o quién este designe	Representante(s) del Proveedor asignado para la entrega del(os) bien(es) y facultado para firma de documentos			
	(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO  
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. LA TOTALIDAD DE LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA PRESENTE ACTA, DEBERÁN CONTENER LA ANTEFIRMA DE LOS SERVIDORES QUE SUSCRIBEN AL FINAL DE ESTA.
2. EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE CAMBIO DE PERSONAL, EL RESPONSABLE DE FORMALIZAR EL ACTA SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LLEGUE A OCUPAR EL "CARGO INDICADO".
3. EL PRESENTE FORMATO CONTIENE LO MÍNIMO INDISPENSABLE Y TIENE ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PARA LAS ÁREAS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN



CONTRATO SAI No.: D266002
CONTRATO COMPRAS MX No.: 050GYR024101926-001-00
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN S.A. DE C.V.

## Anexo 7 (Siete)

### Distribución de Equipo en Comodato

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ANEXO NO 2. DISTRIBUCION DE EQUIPOS EN COMODATO

PARA LA "ADQUISICIÓN DE CÁNULAS NASALES DE ALTO FLUJO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, PARA EL EJERCICIO 2026"

Nombre de la Unidad	Bombas de infusión de 1 Canal	Perfusores de 1 Canal	Bomba de nutrición enteral
H.G.Z. No. 58	218	20	0
H.G.Z. No. 194	179	38	2
H.G.R. No. 220	302	40	3
H.G.O. No. 221	60	24	0
H.G.R. No. 251	350	33	15
H.G.Z. No. 252	120	60	0
U.M.A.A. No. 231	15	0	0
UMF No. 222	2	2	0
H.R. S.J.R	13	0	0
H.R. AMANALCO	13	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1272</b>	<b>217</b>	<b>20</b>

**NOTA:** El proveedor deberá realizar el acomodo de las bombas y perfusores en los pentapies conforme a las necesidades operativas de los servicios de las Unidades Médicas señaladas en el presente Anexo No. 2 "Distribución de Equipos en Comodato", donde serán entregados los equipos a comodato.